

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Pontevedra por la que se hace público el acuerdo que se cita.

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, ha dictado, en el expediente número 800/1962, el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso ... del artículo 7.º de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.
- 2.º Declarar responsable en concepto de autor a Dábalos José de la Cruz.
- 3.º Imponerle la multa de 1.120 pesetas.
- 4.º Declarar responsable subsidiario en cuanto al pago de la multa impuesta.
- 5.º En caso de insolvencia, se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de privación de libertad por cada 10 pesetas de multa, por el plazo máximo de un año.
- 6.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos».

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de Dábalos José de la Cruz, tripulante del barco «Alberto Doder», y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de recibo de esta notificación, efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber, asimismo, que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 76 de la citada Ley.

Requerimiento: Se le requiere para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar, ante este Tribunal, los que fueren y su valor aproximado enviando a la Secretaría del mismo, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, y se ejecutarán dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos, no cumplimentó lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el caso 4.º del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra, 7 de abril de 1964.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.763-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Villalba de la Loma (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto clasificar, con efectos de primero de abril del corriente, la Secretaría del Ayuntamiento de Villalba de la Loma (Valladolid), como Habilitada.

Madrid, 7 de abril de 1964.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de la Secretaría del Ayuntamiento de PuenteNuevo-Villaodrid (Lugo).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto clasificar, con efectos de primero de enero del corriente año la Secretaría del Ayuntamiento de PuenteNuevo-Villaodrid (Lugo) en la clase séptima, correspondiéndole el grado retributivo 18.

Madrid, 10 de abril de 1964.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan (León).

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música de Valencia de Don Juan (León) y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta.

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan (León).

Madrid, 14 de abril de 1964.—El Director general, José Luis Moris.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 6 de mayo de 1964 por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de «Reconstrucción del almacén número 17 y habilitación para viviendas» en el puerto de Pasajes.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 8 de abril de 1964.

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Reconstrucción del almacén número 17 y habilitación para viviendas» en el puerto de Pasajes, en la provincia de Guipúzcoa, al mejor postor. Constructora Industrial Navarra, S. A., en la cantidad de siete millones novecientos cincuenta y nueve mil doce pesetas con sesenta y cinco céntimos (7.959.012,65 pesetas), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de nueve millones doscientas cincuenta y ocho mil quinientas doce pesetas con diecinueve céntimos (9.258.512,19 pesetas), representa una baja de un millón doscientas noventa y nueve mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (1.299.499,54 pesetas) en beneficio del Estado.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1964.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a don Francisco Gómez Navarro autorización para derivar aguas del río Guadalquivir, en término municipal de Córdoba, con destino a riegos.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Francisco Gómez Navarro, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Daniel Camacho Martínez en Madrid, abril de 1963, por un presupuesto de ejecución material de 7.396.933,26 pesetas.

B) Acceder al riego solicitado para la superficie de 105-00-00 hectáreas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Se concede a don Francisco Gómez Navarro autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,8 litros/segundo y hectárea, equivalente a un total de 84 litros por segundo de agua del río Guadalquivir, en término municipal de Córdoba, con destino al riego de 105-00-00 hectáreas en finca de su propiedad, denominada «Torrecilla del Peral Viejo», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.º Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que por esta Resolución se aprueba.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas modificaciones que, sin alterar las características esenciales de la concesión, tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.º Las obras empezarán antes de dos meses desde la fecha de publicación de esta concesión, y quedarán terminadas en el plazo de quince meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego de la totalidad de la parcela quedará concluida antes de dos años, a partir de la terminación de las obras.

4.º La Administración no responde del caudal que se conceda. El concesionario queda obligado a presentar en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, en el plazo de dos meses, a partir de